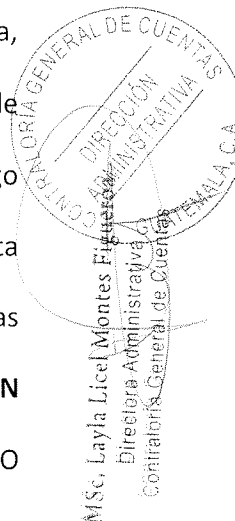


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-09-2020, "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES".-----

En la ciudad de Guatemala, el día seis de noviembre del año dos mil veinte, **COMPARECEMOS:**

Licenciada **LAYLA LICEL MONTES FIGUEROA**, de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y cuatro mil noventa espacio cero ciento uno (1642 94090 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, calidad que acredito con el Acuerdo A GUION RRHH GUION CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (A-RRHH-059-2020) de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte suscrito por el Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente instrumento como **"LA CONTRALORÍA"**, y por la otra parte **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ BRAN**, de cuarenta y dos años, guatemalteco, casado, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil seiscientos treinta y siete espacio cero siete mil trescientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1637 07332 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala-RENAP-; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL**



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número veintisiete (27) autorizada en esta ciudad el diez de julio de dos mil veinte por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de la República como inscripción número uno del poder número quinientos veintiséis mil trescientos veinte guion E (526320-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos ochenta y un mil veinticinco (681025), folio ochenta y cuatro (84) del libro ciento veinte (120) de Mandatos. La entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad número de registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, con número de expediente diecisiete mil setecientos ochenta dos guion mil novecientos noventa y siete (17782-1997), extendida el diez de marzo de dos mil catorce y con Patente de Comercio de Empresa al número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952) del libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente veinticinco mil trescientos veintinueve guion dos mil tres (25329-2003), categoría sucursal, extendida por el Registro Mercantil General de la República con fecha siete de abril de dos mil catorce. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) con domicilio fiscal en la séptima avenida doce guion treinta y nueve zona uno (7ma Ave. 12-39, zona 1) Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como **“LA CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y seis guion dos mil diecinueve (276-2019) que acuerda aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion once guion dos mil veinte (CGC-CP-11-2020), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- trece millones veinticinco mil ciento cuarenta y siete (13025147) para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**; por lo que con fecha dos de septiembre de dos mil veinte se suscribió el Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) donde se aperturó la recepción de ofertas, recibiendo únicamente la oferta presentada por la empresa **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,**

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

SOCIEDAD ANÓNIMA; asimismo, la Junta de Cotización por medio del Acta número nueve guion dos mil veinte (9-2020) de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, resolvió abstenerse de adjudicar. A través de la Resolución treinta y dos guion dos mil veinte de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte emitida por la Subcontraloría Administrativa, se resolvió improbar lo actuado y remitir el expediente a la Junta de Cotización para revisión. La Junta de Cotización por medio de Acta número trece guion dos mil veinte, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad denominada **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el proceso de Cotización Pública relacionado con anterioridad; dicho proceso fue aprobado a través de Resolución treinta y cinco guion dos mil veinte (35-2020) de fecha cinco de octubre de dos mil veinte emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** a través del presente instrumento se compromete a prestar a **"LA CONTRALORÍA": SERVICIO UNO (1):** a) un (1) enlace dedicado a Internet con ancho de banda mínimo de cien (100) Mbps; b) Se implementará en las oficinas centrales de Contraloría General de Cuentas ubicadas en la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece, Guatemala, Guatemala; c) **"LA CONTRATISTA"** prestará un servicio con la capacidad de entregar un ancho de banda equivalente a cuatro (4) veces el ancho de banda contratado, en un tiempo de veinticuatro (24) horas; d) El enlace es relación uno dos puntos uno (1:1) full Dúplex, simétrico; e) El enlace es cien por ciento (100%) fibra óptica; f) La duración del servicio será de doce (12) meses, comprendidos del uno de diciembre de dos mil veinte al treinta y uno de noviembre de dos mil veintiuno; g) Nivel de servicio es del noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%); h) El retardo de transmisión de cumplimiento en base a SLA es de ciento cincuenta (150)ms dentro de la red TELGUA en Centroamérica; i) La infraestructura de la red es propia de **"LA CONTRATISTA"**; j) Se proporciona acceso a herramienta de Monitoreo del Servicio en tiempo real veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24X7X365); que no cuenta con certificación por ser un desarrollo propio de la herramienta de monitoreo; k) **"LA**

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

[Firma]

CONTRATISTA se compromete a enviar vía correo electrónico a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación un informe detallado del consumo, incidentes y/o cualquier otra información importante relacionada con el servicio; l) **“LA CONTRATISTA”** cuenta con acceso web para dispositivos móviles claro no importando el sistema operativo para monitoreo de los enlaces; m) **“LA CONTRATISTA”** tendrá un rango de treinta (30) direcciones IP Públicas utilizables IPV cuatro (IPV4); n) El enlace debe estar protegido mediante una redundancia pasiva en caso de falla del enlace principal. Comprobable en cualquier momento, este enlace redundante saldrá de nodo y ruta distinta del enlace principal; o) Cuenta con tres salidas internacionales hacia el Internet. (Tier guion uno (Tier-1) de Internet, con conexión dedicada y directa al Backbone de Internet sin pasar por intermedios); p) Atención por fallas vía telefónica o presencial según se considere necesario por parte del personal de **“LA CONTRALORÍA”**; q) **“LA CONTRATISTA”** designará un responsable del servicio a quien pueda contactarse para atender cualquier tipo de fallas presentadas en el servicio y proporcionar el número de teléfono y /o correo electrónico; r) **“LA CONTRATISTA”** brindará soporte en temas referentes a tecnología para personal técnico de **“LA CONTRALORÍA”**; s) **“LA CONTRATISTA”** presenta Diagrama de Rutas Físicas con Ubicación de Nodos; t) **“LA CONTRATISTA”** detalla el proceso de escalonamiento en caso de inconvenientes; u) De ser necesario un cambio de ubicación del servicio, **“LA CONTRATISTA”** lo realizará sin costo adicional; v) Enlace de Internet cuenta con **“Clean Pipe”**; w) El enlace de internet cuenta con protección con ataque de denegación de servicio, que incluya: Protección de múltiples capas contra ataques DDoS; Aplicación DoS-HTTP, SIP Darkness (Optima) DDoS Bot5, THC-SSI-DOS, Apache Killer y otros ataques de inundación; Los ataques de inundación de DoS/DDoS que utilizan mal los recursos de ancho de banda de la red; Capacidad de generar firmas en tiempo real para cada patrón de ataque; Bloqueo a los ataques sin bloquear el tráfico de usuarios legítimos, es decir, interpretar la diferencia entre los picos legítimos en el tráfico y los ataques; Capacidad de diferenciar entre un tráfico instantáneo súbito y un ataque DDoS real mediante una firma de comportamiento en tiempo real creada

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



sobre la marcha para mitigar los ataques DDoS; El equipo estará ubicado en las instalaciones de "LA CONTRATISTA"; y x) Tiempo de entrega e instalación será de un día hábil después de publicada la aprobación del Contrato Administrativo en el portal de GUATECOMPRAS. **SERVICIO DOS (2):** a) Veintiún (21) enlaces de datos con ancho de banda de diez (10) Mbps cada uno; b) Será por medio de un canal tipo Clear Channel, relación uno dos puntos uno (1:1) full Dúplex, simétrico, no se utilizará servicios ADSL; c) "LA CONTRATISTA" proporcionará acceso a herramienta de monitoreo de servicio veinticuatro por siete por trescientos sesenta y cinco (24x7x365), no cuenta con certificación por ser un desarrollo propio la herramienta de monitoreo; d) "LA CONTRATISTA" incluirá los dispositivos para conectividad de usuario final; e) Atención a fallas vía telefónica o presencial según se considere necesario por parte del personal de "LA CONTRALORÍA"; f) "LA CONTRATISTA" presenta documento con escalonamiento en caso de inconvenientes; g) La persona que diseñará la estructura de red será profesional en informática, redes, telecomunicaciones o cualquier afín es colegiado activo; h) De ser necesario un cambio de ubicación de servicio, "LA CONTRATISTA" lo realizará sin costo adicional; i) Tiempo de entrega e instalación será de un día hábil después a la publicación de la aprobación del Contrato Administrativo en el portal de GUATECOMPRAS. "LA CONTRATISTA" se compromete a proporcionar el servicio con todas las especificaciones generales y técnicas presentadas en la propuesta comercial y económica, así como en los términos de referencia proporcionados por "LA CONTRALORÍA" en las bases de cotización pública, las cuales se tienen por incorporadas al presente instrumento. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** A través del presente contrato "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio de Enlace Principal de Internet para la Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega e instalación de un (1) día hábil a partir de la publicación del Acuerdo de Aprobación del contrato; y **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:**

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



Nombrar al personal idóneo para la recepción del servicio Enlace Principal de Internet para la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses (12), contados a partir del uno de diciembre de dos mil veinte al treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del servicio será de **SEISCIENTOS SESENTA MIL SESENTA QUETZALES (Q. 660,060.00)**, el cual consistirá en doce (12) pagos mensuales de **CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO QUETZALES (Q. 55,005.00)** cada uno, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos se efectuarán, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique **“LA CONTRATISTA”**, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto **“LA CONTRATISTA”**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veinte, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2020 11140020 000 00 01 00 000 001 000 113 0101 11) de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte (2020) y a cargo de la partida presupuestaria : Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero cero, Renglón ciento trece, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 001 000 113 0101 11) dicha partida entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veintiuno, posterior a la aprobación de presupuesto de ingresos y egresos de

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

la Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con valor de **SEISCIENTOS SESENTA MIL SESENTA QUETZALES (Q. 660,060.00)**. **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "LA CONTRATISTA"** caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1) con póliza número diez guion novecientos siete guion cinco mil doscientos cuatro (10-907-5204), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **"LA CONTRALORÍA"** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "LA CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y **III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "LA CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"** una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **SERVICIO DE ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por **"LA CONTRATISTA"**. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **"LA CONTRALORÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento.

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: “LA CONTRATISTA”, a través de su Mandatario Especial Administrativo con Representación con Condición de Validez declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, autorizada por la Notario Ana Gabriela García Sosa, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: “LA CONTRATISTA”,** deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si **“LA CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”** será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas

Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

del presente contrato, la oferta presentada por “LA CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por “LA CONTRALORÍA”. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo “LA CONTRALORÍA” no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “LA CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por

MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.



incumplimiento de "LA CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.



MSc. Layla Licel Montes Figueroa
Directora Administrativa
Contraloría General de Cuentas



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.